



Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío

Armenia Q., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la Reforma de la demanda visible al ordinal 029 del expediente digital, cumple las exigencias que consagra el artículo 93 del código General del Proceso, se admitirá

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDIO.

RESUELVE

Primero: ADMITIR la REFORMA a la presente demanda VERBAL DE PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovida por la señora **JESSICA TATIANA FANDIÑO PARRA**, en contra del señor **GERARDO MARTINEZ MELO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: CONFORME el artículo 93, numeral 4 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado al demandado señor GERARDO MARTINEZ MELO o a su apoderada Dra. Sandra Mercedes Rivas Jiménez, por el término de DIEZ (10) DÍAS, el cual iniciará pasados tres (3) días desde la notificación por estado de este auto.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee021abab0dab57573452d5fb967375fbdca0e7ded5602cba6de7ed30c2ead2a**

Documento generado en 01/12/2022 06:26:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>